

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 775/2024.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, marcada con el folio 310579124000776, en la que se requirió: *“En el ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito al Ayuntamiento de Mérida, a través de sus direcciones, oficinas y demás áreas administrativas y operativas que la integran, la siguiente información del Operativo Cero Baches que tanto anuncia la Alcaldesa Cecilia Patrón Laviada: - El presupuesto asignado al Operativo Cero Baches desglosado por capítulo del gasto, objeto del gasto, partida específica y monto asignado. - El presupuesto ejercido y/o pagado a la fecha en que se reciba esta solicitud en la dirección o en las oficina o en el área encargada de registrar el gasto, desglosado por capítulo, objeto del gasto, partida específica y monto ejercido y/o pagado. - El cronograma de trabajo del Operativo Cero Baches. - El número de cuadrillas de bacheo que están trabajando en el Operativo Cero Baches, las zonas o colonias que atiende cada cuadrilla, el número exacto de integrantes por cuadrilla y el nombre del supervisor de cada cuadrilla. - Al ser servidores públicos los integrantes de las cuadrillas, no debe aplicar la confidencialidad de los datos personales que tienen carácter público, por lo que también solicito por cada una de las cuadrillas: 1. El nombre completo de cada uno de los integrantes. 2. El puesto de cada uno de los integrantes. 3. El sueldo bruto que percibe cada integrante de acuerdo a su puesto. 4. La dirección a la que pertenece cada uno de los integrantes de la cuadrilla. 5. El área específica de adscripción de cada uno de los integrantes de la cuadrilla. 6. En caso de que los integrantes de las cuadrillas sean personal que presta sus servicios por honorarios o asimilables a salarios, solicito que me proporcionen: el nombre completo del prestador de servicios, el motivo del contrato, el nombre de la dirección que solicitó su contratación, el área específica en la que presta sus servicios y el monto mensual que se le paga. - En caso de que el personal de la cuadrillas pertenezca a una empresa particular: el nombre de la empresa, el total de personas que integran las cuadrillas, el número de contrato que celebró ayuntamiento con esa empresa, la modalidad de contratación, el monto del contrato y el plazo para ejecutar los trabajos. - El número de vehículos y maquinaria que se utilizan en el Operativo Cero Baches y el nombre de la dirección o área específica que tiene bajo resguardo cada uno de los vehículos.”.*
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resulta competente: No se entró a su estudio.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán;

por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de revocar su conducta inicial.

En primer término, conviene precisar de la consultar efectuada por este Órgano Garante, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la solicitud de acceso por la Plataforma Nacional de Transparencia, que la intención del solicitante es que le fuera notificada la respuesta por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que fuera entregada en medio electrónico a través de dicho sistema; siendo que, del apartado de respuesta se advierte que la autoridad responsable dio respuesta a la solicitud de acceso en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco; por lo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

En el ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito al Ayuntamiento de Mérida, a través de sus direcciones, oficinas y demás áreas administrativas y operativas que la integran, la siguiente información del Operativo Cero Baches que tanto anuncia la Alcaldesa Cecilia Patrón Laviada: - El presupuesto asignado al Operativo Cero Baches desglosado por capítulo del gasto, objeto del gasto, partida específica y monto asignado. - El presupuesto ejercido y/o pagado a la fecha en que se reciba esta solicitud en la dirección o en las oficinas o en el área encargada de registrar el gasto, desglosado por capítulo, objeto del gasto, partida específica y monto ejercido y/o pagado. - El cronograma de trabajo del Operativo Cero Baches. - El número de cuadrillas de bacheo que están trabajando en el Operativo Cero Baches, las zonas o colonias que atiende cada cuadrilla, el número exacto de integrantes por cuadrilla y el nombre del supervisor de cada cuadrilla. - Al ser servidores públicos los integrantes de las cuadrillas, no debe aplicar la confidencialidad de los datos personales que tienen carácter público, por lo que también solicito por cada una de las cuadrillas: 1. El nombre completo de cada uno de los integrantes. 2. El puesto de cada uno de los integrantes. 3. El sueldo bruto que percibe cada integrante de acuerdo a su puesto. 4. La dirección a la que pertenece cada uno de los integrantes de la cuadrilla. 5. El área específica de adscripción de cada uno de los integrantes de la cuadrilla. 6. En caso de que los integrantes de las cuadrillas sean personal que presta sus servicios por honorarios o asimilables a salarios, solicito que me proporcionen: el nombre completo del prestador de servicios, el motivo del contrato, el nombre de la dirección que solicitó su contratación, el área específica en la que presta sus servicios y el monto mensual que se le paga. - En caso de que el personal de las cuadrillas pertenezca a una empresa particular: el nombre de la empresa, el total de personas que integran las cuadrillas, el número de contrato que celebró ayuntamiento con esa empresa, la modalidad de contratación, el monto del contrato y el plazo para ejecutar los trabajos. - El número de vehículos y maquinaria que se utilizan en el Operativo Cero Baches y el nombre de la dirección o área específica que tiene bajo resguardo cada uno de los vehículos. - El monto total mensual de combustible asignado a cada vehículo. Gracias.

Descripción de la solicitud:

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [Acuse](#)

Fecha Recepción: 11/11/2024

Fecha última respuesta: 20/01/2025

Respuesta: Se adjunta resolución a su solicitud de información

Fecha entrega información:

Archivo(s) adjunto(s) respuesta: [Adjunto respuesta](#) [Acuse respuesta](#)

Seguimiento solicitud: [Ver seguimiento](#)

Medio para recibir notificaciones: [Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia](#)

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNI

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

C:\Users\Secretaría Técnica\Downloads\776.zip

Fichero Editar Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Agregar Extraer Probar Copiar Mover Borrar Información

C:\Users\Secretaría Técnica\Downloads\776.zip

Nombre	Tamaño	Tamaño co...	Modificado	Creado	Accedido	Atributos	Cifrado	Comentario	CRC	Método	Característi...
1. 2. Presupuesto 2421-6152.pdf	185 499	182 007	2024-12-06...			A	-		EB45B458	Deflate	
3- Cronograma.pdf	169 437	128 852	2024-12-04...			A	-		C2F26E15	Deflate	
4- Listado de Cuadrillas.pdf	219 390	175 977	2024-12-04...			A	-		05AB546E	Deflate	
5- Información de Cuadrillas.pdf	1 391 900	1 227 374	2025-01-20...			A	-		58D47E2C	Deflate	
6- Información Bacheo por contrato.pdf	209 433	169 062	2024-12-04...			A	-		6DC8C24	Deflate	
7- Vehículos y maquinaria.pdf	179 598	136 835	2024-12-04...			A	-		6D1D4AD3	Deflate	
8- Combustible asignado.pdf	186 916	143 243	2024-12-04...			A	-		6A9D4007	Deflate	
Res. 776 entrega.pdf	202 933	132 445	2025-01-20...			A	-		548BC667	Deflate	
resp 776.pdf	1 038 580	956 896	2025-01-20...			A	-		18CC4EC3	Deflate	



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



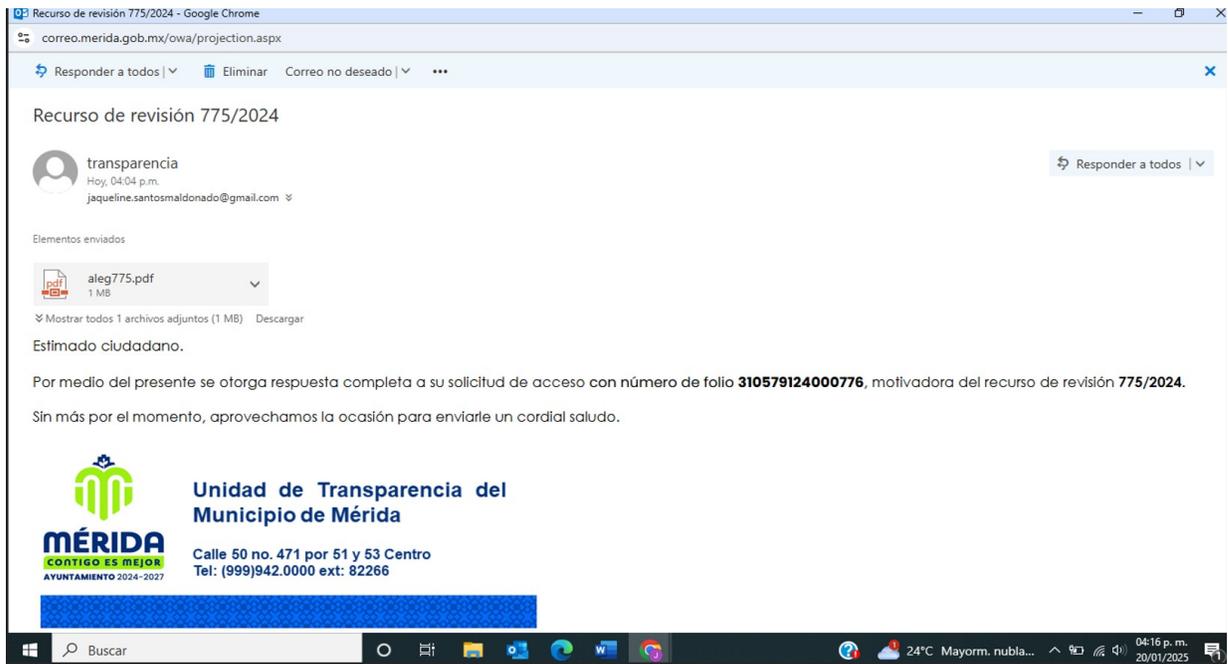
Acuse entrega de información vía PNT

Adjunto a este mensaje se encuentra un documento en donde este sujeto obligado pone a su disposición la información solicitada.

Nota: la información se encuentra en archivo adjunto, favor de verificarla.

Gracias por ejercer tu derecho de acceso a la información.

Asimismo, la autoridad responsable procedió a notificar al recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos atañe, a través del correo electrónico que proporcionare, en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, tal como se advierte de la captura de pantalla siguiente:



Al respecto, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 168387

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: 2A./J. 186/2008

PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APTELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS.

INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”

Establecido lo anterior, se determina que si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, toda vez que, el **Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, acreditó que en fecha **veinte de enero del año en curso**, notificó al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio **310579124000776**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, e hizo entrega de la misma en el medio peticionado, esto es: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”*; **por lo tanto, resulta indiscutible que la autoridad responsable dio respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe, tal como se advirtió con las capturas de pantalla insertas con anterioridad en el cuerpo de la presente resolución.**

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es que, posterior a la presentación del recurso de revisión acreditó ante este Órgano Garante haber notificado y hecho del conocimiento del solicitante la respuesta a la solicitud de acceso en cita, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que, el presente recurso quedó sin materia, pues se tiene plena certeza que la autoridad responsable se pronunció sobre la información peticionada.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas logró revocar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Sentido: Se **Sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310579124000776, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 27/FEBRERO/2025
LACF/MACF/HNM